

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Bulletin Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA



Oficial

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 19 de Enero de 1917)

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

Como á pesar del tiempo transcurrido son bastantes las Juntas provinciales de Subsistencias que aún no dieron cumplimiento á las circulares de esta Comisaría de 7, 11 y 12 del corriente, disponiendo que procedieran á fijar precios reguladores á los carbones de todas clases, recuerdo á V. S. la necesidad de llevar á cabo cuanto antes la referida medida, dándole cuenta de haberlo hecho así, tan pronto quede terminado el servicio en cuestión, se servirá V. S. disponer lo siguiente:

1.º En las puertas de los establecimientos donde se expendan carbones con destino á usos domésticos (cocina y calefacción), se colocarán listas, autorizadas por las Alcaldías respectivas, de los precios reguladores señalados por las referidas Juntas provinciales.

2.º En los escaparates de las mencionadas expendedurías, si los hubiera, y, en su defecto, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, se expondrán muestras de cada clase de carbón que vendan con nota de su precio.

3.º Cuando se agoten las existencias de alguna clase de combustible, se retirará la muestra correspondiente.

Los vendedores que así no lo hiciesen quedarán obligados á justificar, á petición del público y ante la Autoridad local, la falta de existencia de la mercancía, sin que puedan escusarse con ningún pretexto á ceder cualquiera de las otras clases expuestas y que en sustitución de la clase agotada elija el comprador, al cual, aunque ésta fuese de precio más elevado, no podrá exigirse que abone más cantidad que la que hubiere tenido que satisfacer por idéntico peso del carbón primeramente pedido y no facilitado.

4.º Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, cuidarán del cumplimiento de estas prevenciones, y aparte de hacer uso de las atribuciones que les concedan las Ordenanzas municipales, darán cuenta á V. S. de las infracciones á los efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Madrid, 18 de Enero de 1918.—El Comisario general de abastecimientos, Luis Sivela.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

En sesión celebrada por la Junta provincial de Subsistencias, en el día de ayer, se acordó hacer extensiva á toda la provincia la TASA de los Carbones vegetales y leñas y que desde esta fecha empiece á regir, á los precios siguientes:

	Pts. Cts.
Carbón de 1. ^a clase, los 11'50 kilogramos	1'50
Id. id. de 2. ^a , id. id.	1'30
Id. id. de 3. ^a , id. id. llamado Zaragalla. .	1'10
Saco de cisco, tamaño corriente.	2'25
Leña de encina seca los 11'50 kilogramos	0'40
Id. de roble id. id. id.	0'35

ADVERTENCIAS

1.^a Para evitar torcidas interpretaciones por parte de los vendedores y compradores, se hace constar que el carbón de 1.^a clase, es el que resulta de los troncos delgados y vuelos de las encinas, llamado actualmente *canutillo*, y de segunda, el que procede de los troncos gruesos y raíces de las mismas encinas, ó sea el llamado *recio*, así como también los de otras clases de maderas, como robles y alcornoques.

2.^a Los dueños ó vendedores de carbón fijarán á las puertas de sus establecimientos listas autorizadas por las Alcaldías respectivas, de los precios reguladores señalados por las Juntas provinciales de Subsistencias.

3.^a En lugar preferentemente visible desde la vía pública, se expondrán muestras de cada clase de carbón que vendan con nota de su precio.

4.^a Cuando se agotén las existencias de alguna clase de combustible, se retirará la muestra correspondiente.

Los vendedores que así no lo hiciesen quedarán obligados á justificar, á petición del público y ante la Autoridad local, la falta de existencia de la mercancía, sin que puedan excusarse con ningún pretexto á ceder cualquiera de las otras clases expuestas y que en sustitución de la clase agotada elija el comprador, al cual, aunque ésta fuese de precio más elevado, no podrá exigirse que abone más cantidad que la que hubiere tenido que satisfacer por idéntico peso del carbón primeramente pedido y no facilitado,

5.^a Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, cuidarán del cumplimiento de estas prevenciones, y aparte de hacer uso de las atribuciones que les concedan las Ordenanzas municipales, darán cuenta á esta Junta provincial de Subsistencias de las infracciones cometidas á los efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Zamora 22 de Enero de 1918.

El Gobernador-Presidente,
Emilio de Ignesón.

SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Desde esta fecha, se dispone por este Gobierno el envío a los Ayuntamientos de esta provincia de los impresos de relaciones juradas, facilitados por la Comisaría general de Abastecimientos, para que los interesados los llenen por triplicado.

He de advertir á los Sres. Alcaldes que los impresos que se le remiten tienen solo el carácter de modelo, y por tanto, una vez cubiertos, que ha de ser en el brevíssimo plazo de tercer día, al remitirlos á este Gobierno, vendrán acompañados de un resumen formado por los Secretarios de Ayuntamiento y con el visto bueno de las Autoridades locales.

Zamora 21 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Ignesón.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar de los términos municipales de Aspariegos, Peleas de arriba y Villalpando, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interexas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.

El ganado enfermo de Aspariegos, se halla aislado en el prado de la Ribera, cuyos límites son: al Norte con la Riverica, Este con los Cañales, Sur con pago de Grajalejo y Oeste con carretera de Zamora, á cincuenta metros de distancia.

Se declara zona infecta para el ganado de Peleas de arriba la dehesa titulada «El Cubeto», que limita por el Norte con término de dicho Peleas, Este con el de Fuente el Carnero, Sur con Cubo del Vino y Oeste con Mayalde.

El ganado de Villalpando se encuentra aislado en el término comunal del Raso y pago de Casas del Raso, cuyos linderos son: Este con término de Cotanes hasta la carretera de Madrid-Coruña, continuando hasta las casas del Raso en dirección al Este; camino de Quintanilla en dirección Norte hasta senda Marranera y de ésta en dirección Este hasta la reya de Cotanes.

En el terreno deslindeado se halla el ganado de D. Dionisio Crespo, vecino de Villamayor y otro rebaño infestado de D. Angel del Campo, se encuentra acantonado en el cuartel llamado Coto, que por ser Coto redondo no describe sus límites.

Se declara zona neutra cien metros alrededor de las deslindeadas, donde no podrán tener acceso los ganados sanos ni los enfermos.

Zamora 16 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Ignesón.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1918, los locales siguientes:

Muelas de los Caballeros.—Sección única.
—Local Escuela de niños.

Fonfria.—Id. id.—Local Escuela pública.

Sobradillo de Palomares.—Id. id. Local Escuela de niños, calle del Oro.

Figueruela de arriba.—Id. id.—Local casa número 11 de la Plaza de Figueruela de arriba.

Figueruela de abajo.—Id. id. Local Escuela de ambos sexos.

Santa Croya de Tera.—Id. id.—Local Escuela de niñas.

Prado.—Id. id.—Local Escuela nacional.

La Bóveda.—Id. id.—Local Escuela pública de niños.

Cubo de Benavente.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1918 á 1919.

Milles de la Polvorosa

Presidente D. José Donado Prieto y suplente D. Emilio Sanabria Rodríguez.

Villamor de la Labre

Presidente D. David Pordomingo Vicente y suplente D. José Puente Heras.

La Bóveda

Adjuntos D. Julián Hernández Crespo y Don Hipólito Ramos Marín; suplentes D. Dámaso Hilario García y D. Cándido Mielgo Moyano.

Guarrate

Presidente D. Eugenio Herrero Valdunciel y suplente D. Emilio Rivero Valdunciel.

Fuente el Carnero

Presidente D. Juan Pérez Bragado.

Adjuntos D. Vicente Tomé Esteban y Don Antonio Tomé Pérez.

Suplentes D. Ramón García Pérez y D. Isidoro Miguel Andrés.

Ceadea

Adjuntos D. Pedro Rodríguez Fernández y D. Saturnino Matellán Gago.

Suplentes D. Ramón Blanco Peña y D. Tomás Gago López.

Rabanales

Presidente D. Eugenio Martín Lorenzo y suplente D. Manuel Moral Moral.

Cubo de Benavente

Presidente D. José Paramio Fernández y suplente D. Agustín Aparicio Martínez.

2.^a Brigada de la 13.^a División y Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Zamora.

ESTADO MAYOR

Circular.—Las clases é individuos de tropa licenciados del Ejército que á continuación se relacionan, que tienen en este Gobierno Militar Diplomas de Cruces del Mérito Militar, pueden solicitar por conducto de los Alcaldes respectivos, los que residan fuera de la capital y, presentándose personalmente los que residan en ella, la entrega de dichos documentos.

Ruego por tanto á dichas Autoridades, pidan de oficio á la mia, los diplomas de aquellos individuos que acreditando su personalidad se presenten solicitándolos con objeto de enviárselos por el mismo conducto y den cuenta de los que hubieran fallecido.

Zamora 18 de Enero de 1918.—De O. de S. E., El Comandante Jefe de E. M., José María Baigorri. R—178

Clases NOMBRES

Soldado	Pedro Alvarez Alvarez
Cabo 2. ^o	Alfonso Adanes Lobato
Soldado	Antonio Alfageme Rodriguez
otro	Fernando Andrés Langa
otro	Teodoro Andrés Herrero
otro	Andrés Alvarez Viñuela

Soldado	Modesto Arias Rodriguez
otro	Roque Bailón Jiménez
otro	Eduardo Bustos Arias
otro	Santiago Carballos Hernández
otro	Juan Casares Arévalo
Sargento	Santiago Cid Gutiérrez
Cabo	Francisco Clemente Canseco
Soldado	Fernando Cortés Hernando
Cabo	José Diego Martín
Soldado	Francisco Dominguez Martín
Cabo	Manuel Esteban Villarejo
G. civil	Carlos Expósito Clemente
Corneta	Lorenzo Ferrer Matellón
Soldado	Gaspar Ferrero Diaz
Cabo	Andrés Fernández Delgado
Sargento	Antonio Fernández Rodriguez
idem	Lorenzo Fernández y Rodriguez
Soldado	Manuel Fernández Fernández
otro	Pio Fornos Telles
otro	Angel Gabilanes Iglesias
otro	José Gago Fraile
otro	Tomás Gago Fernández
Cabo	Francisco Galén Bartolomé
Soldado	Antonio García Andrés
otro	Isidro García Reniego
Cabo	Lorenzo García Vega
Soldado	Lorenzo García Sevillano
Sargento	Miguel García Furin
Soldado	Fortunato González Gómez
Cabo	José González Castro
Soldado	Manuel González Rodriguez
otro	Isidro Guillén Gordillo
Cabo	Miguel Gija Fernández
Soldado	Juan Giniano Domínguez
Corneta	Bruno Hernández Hernández
Soldado	Simón Horango Gómez
otro	Isidro Lara García
otro	Zoilo Lera González
Cabo	Francisco Lobato de la Fuente
Sargento	Vicente López Bartolomé
Soldado	Nicolás López Dojinves
Cabo	José Lorenzo Vara
Sargento	Mateo Lлага Rodriguez
Soldado	Ignacio Marcos de Dios
otro	Ignacio Marin Badias
otro	Fermín Martín Fernández
otro	Justo Martín Martínez
otro	Manuel Martínez Bordes
otro	José Matellanes Deveso
G. civil	Matías Mateos González
Soldado	Ramón Mauri Gros
Sargento	Tomás Medina Alonso
Soldado	Ramón Miguel Blanco
Cabo	Alfonso Nieto Rodriguez
Soldado	Juan Nieto Ripollo
Cabo	Manuel Núñez Jiménez
Corneta	José Olivera Dolenán
Soldado	Santiago Pardo Arquero
otro	Felipe Pastor Ramos
otro	Tomás Pérez Morán
otro	Benito Porras Maniates
otro	Juan Pozo Rodriguez
otro	Tomás Pozo García
Cabo	Pedro Prado Aparicio
Soldado	Atanasio Prieto Montero
Cabo	José Peñón Martín
G. civil	Gregorio Romero Pérez
Soldado	Mauricio Rodriguez Soto
Sargento	Marcelino Rodriguez Fernández
otro	José Rodriguez Mestres
otro	Isidro Rodriguez Calvo
Cabo	Eliseo Riego Román
Soldado	Pablo Rapado Rodriguez
Corneta	Simón Ramos Ramos
Soldado	Tomás Ramos Mezquita
Sargento	Domingo Revuelta Torrecilla
Músico	Benito Sutil de Vatal
Soldado	José Simón Martín
Cabo	Vicente Leoanes Rodriguez
Soldado	Felipe Santiago Vidal
otro	Pedro Salvador Cuadrado
Corneta	Laureano Tomás Sánchez
Soldado	Ildefonso Ferrero Blanco
otro	Isidro Tejedor García
otro	Manuel Valle Gaspar
Cabo	Francisco Vicente Pérez
Soldado	Saturnino Villar San Jorge
Cabo	Jerónimo Vecino Haelva
Soldado	Cándido Vega González
Cabo	Miguel de Vega Mayor

Zamora 18 de Enero de 1918.—El Comandante Jefe de E. M., José María Baigorri.—V.º B.^o—El General Gobernador, Reyna

ADMINISTRACION DB CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Circular.

Estando pendiente de ultimarse el importán-timo servicio de documentos cobratorios, por no haber remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan los repartimientos de rústica y urbana, matrículas de industrial y padrones de carrajes de lujo, no obstante las ex-citaciones y cominación de imposición de multas; el Sr. Delegado se ha servido acordar la imposición de las multas siguientes:

Multas de 50 pesetas á los Ayuntamientos de Castrillo de la Guareña, Entrala, Fermoselle, Fuentelapeña, Mayalde, Pereruela, San Vicente de la Cabeza, Tardobispo y Villardonciego, por la no presentación de los repartimientos de rústica y urbana.

Multas de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos de Fuentelapeña, Torre del Valle y Galle-gos del Río, por la no presentación de las ma-trículas de industrial.

Y multas de 17'50 pesetas á los Ayunta-mientos de Fuentelapeña y Jambrina, por la no presentación de los padrones de carrajes de lujo.

Quedan cominados con la responsabilidad del importe del primer trimestre los Alcaldes y Juntas periciales que no tengan presentados los documentos cobratorios en el término del ter-cer día, á contar desde el siguiente de la publi-cación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público, para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos intere-sados.

Zamora 21 de Enero de 1918.—El Adminis-trador de Contribuciones, Manuel Moraga.

R—214

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por el concepto de dietas de comisionados y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 50, párrafo 3.^o de la In-strucción de 26 de Abril de 1900, declaro incur-sos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procedase por el Arriendo de las Contribucio-nes á incoar el oportuno expediente.

Nombres: Sr. Alcalde de

Vicindad: Entrala.

Descubierto: 40 pesetas.

Idem.—Fermoselle.—88 idem.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 18 de Enero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—180

19.^o Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á las 11 del día 1.^o de Febrero próximo, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por fuerza de la misma, á los infractores de la expresada Ley.

Zamora 13 de Enero de 1918.—El primer Jefe, Luis Herrarte. R—158

GÁNAME

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo actual, los mozos Constantino Rodríguez Garrote, hijo de Bernardo y Antonia y Tomás Garrote Lucas, hijo de Rafael y María, naturales de este pueblo, ambos de ignorado paradero, así como el de sus familias, se les cita por el presente para que concurren á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 27 del actual, 10 de Febrero, 17 del mismo y 3 de Marzo, en que tendrán lugar respectivamente, los actos de rectificación definitiva, sorteo y declaración de soldados á las horas reglamentarias; previéndoles que de no comparecer á la declaración, se les instruirá expediente de prófugos.

Gáname 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Manuel Gonzalo. R—131

ARRABALDE

La plaza de Médico titular de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, siendo su dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres en número de 50.

Los que se consideren con derecho á ella, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas, donde justifiquen son licenciados en Medicina, así como también hojas de méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Arrabalde 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel Martínez. R—170

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Pontejos, Tagarabuena, Arquillinos, Gallegos del Río, Aspariegos, Villárdiga, Cerecinos de Campos, Pozoantiguo, Espadañedo, Pino, Manzanal del Barco, Ricobayo, Tardobispo, San Cristóbal de Entreviñas, Villamayor de Campos, Gema, Malva, Maderal, Tabara, Vadillo de la Guareña, Roelos, Otero de Sariegos.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Pozantiguo, Moralina, Rabanales.

También se encuentran expuestos al público los repartimientos extraordinarios de paja y leña, por el término de ocho días, de los pueblos siguientes:

Villárdiga, Tardobispo, Roelos.

Por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rastrojera y barbechera de los pueblos siguientes:

Espadañedo, Pino, Manzanal del Barco, Ricobayo.

CIONAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año de 1916, á fin de sean examinadas durante el plazo de quince días por cualquiera persona y presentar las reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cional 5 de Enero de 1918.—El Alcalde, Timoteo Riesco. R—81

CASTROGONZALO

Formado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los comprendidos en él y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrogonzalo 12 de Enero de 1918.—El Alcalde, Indalecio Núñez Iturbe. R—125

BENAVENTE

Don Heriberto del Olmo Senza, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que con el fin de que se haga público y llegue á conocimiento general la feria anual de ganado vacuno denominada Las Candelas se celebrará en esta localidad en el presente año, en los días nueve, diez y once del próximo mes de Febrero.

Benavente 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, H. del Olmo Senza. R—193

MORALES DE TORO

Se cita á los mozos Tomás García, Emilián Morán Rico y Ángel Rubio Gutiérrez; cuyo paradero se ignora, como mozos concurrentes al reemplazo del Ejército en el año actual, para que, en los días y horas que se expresan, concurren á los actos que á continuación se detallan; parándoles en otro caso, el perjuicio á que haya lugar.

Actos á que se refiere esta citación.

Rectificación del alistamiento: dia 27 de Enero, horas las 11.

Sorteo: dia 17 de Febrero, á las 7.

Clasificación y declaración de soldados: dia 3 de Marzo, á las 8.

Morales de Toro 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Sixto de la Peña. R—191

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y con arreglo al caso 5.º, art. 34 de la ley, se hallan comprendidos los mozos Saturnino Temprano Herrero, hijo de Atilano y Lucía; y Ángel Francisco Peña Belver, hijo de Jerónimo y María; é ignorándose su paradero, así como el de sus familias, se les cita, bajo apercibimientos y advertencias legales, por medio del presente edicto, para que por sí ó haciéndose representar, concurren á los actos siguientes en esta Casa Consistorial: rectificación y cierre del alistamiento los días 27 del corriente mes y 10 de Febrero, respectivamente, á las once de la mañana; Sorteo el 17 de Febrero á las siete horas; y clasificación de soldados el día 3 de Marzo á las ocho; pues de no comparecer serán en su día declarados prófugos.

San Cebrián de Castro 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Lorenzo. R—161

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1918, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones que procedan; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Asimismo tiene acordado que para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1918, imponer 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña por la cantidad de 3.045 pesetas y 50 céntimos.

Castrillo de la Guareña 8 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gonzalo García. R—126

Juzgados municipales

FERRERUELA

Don Juan Antonio Mayo Pérez, Juez municipal de Ferreruela.

Hago saber: Que desde esta fecha y según acuerdo del Ayuntamiento de este distrito, comunicado á este Juzgado con fecha de hoy, ha sido designado para Sala de Audiencia del mismo para cuantas comparecencias y actuaciones deban practicarse por el respectivo Tribunal municipal el local planta baja de la Casa Consistorial de este distrito, sito en la plaza del Mercado en este pueblo de Ferreruela.

Ferreruela 1.º de Diciembre de 1917.—El Juez municipal, Juan A. Mayo. R—4

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, núm. 35

Requisitorias

Otero González, Alfonso; hijo de Juan y de Catalina, natural de Villaverde, Ayuntamiento de id., partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de 22 años de edad, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Luis Fombellida Galán, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 11 de Enero de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Fombellida. R—116

Teófilo Laso Díez; hijo de Ángel y de Benita, natural de Villamor de los Escuderos, Ayuntamiento de id., partido judicial de Fuentesaúco, provincia de Zamora, de 25 años de edad, de estado soltero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Luis Fombellida Galán, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Enero de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Fombellida. R—157

Isidro Ramírez Ramírez; hijo de Magín y de Justa, natural de San Román del Valle, Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión labrador, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Emilio Ossorio Pascual, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Ossorio. R—156

BÉJAR

Hernández de la Barga, Máximo; hijo de Lucio y de Cesárea, natural de Vega de Ruiponce, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, avecindado últimamente en su pueblo, y procesado como presunto desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Galo Ramírez Muñoz, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Béjar 3 de Enero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Galo Ramírez. R—21

APPROVED PLAINTIFFS

PLANEAMIENTOS para el año forestal de 1917 á 1918, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora, á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e instrucciones de 19 de Septiembre de 1901.

11